



Armenia - Quindío, enero de 2.022

ESTUDIOS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1.993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 **Deber de análisis de las Entidades Estatales**. del Decreto 1082 de 2.015 estipula que:

“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

La **SECRETARÍA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO**, en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2.015, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales, en tal virtud Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co el 30 de diciembre de 2.013 y en el **Capítulo III** contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Así las cosas, para la elaboración de los estudios del sector en la contratación directa bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión de qué trata el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1.993, artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2.007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, se atenderán las directrices de la precitada guía para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 ya mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. ASPECTOS GENERALES.

OBJETO DEL CONTRATO. “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE INTERNACIONALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contratación Directa.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2022.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/cte. (\$11.540.000) incluidos impuestos.

FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío realizará cuatro (04) pagos así: un pago cada treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$2'885.000) incluidos impuestos, previa presentación periódica del Informe de actividades realizadas durante cada treinta días de prestación del servicio, dicho informe deberá estar suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de caja PAC

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del presente contrato será en el departamento del Quindío.

ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES: La Administración Pública está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo del Estado.

El sector público está compuesto por el nivel nacional que son todas las instituciones dirigidas desde el poder central para todo el país y el nivel territorial o regional que son las ubicadas en Departamentos y Municipios (artículos 38 y 39 de la Ley 489 de 1.998).

En el nivel territorial los gobernadores y los alcaldes lideran las políticas regionales de las zonas que les corresponde (Departamentos y Municipios).

Los Departamentos son entidades territoriales u organismos principales de la Administración Pública que hacen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público como entidades de naturaleza pública, que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano, definidos en la Constitución Política de Colombia de 1991.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es:

"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación....."

Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y la Ley. Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción Municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Corresponde a los Departamentos la función pública de administrar los asuntos de su competencia y prestar los servicios públicos que determine la Ley, para lo cual debe contar con una planta de personal dentro de su estructura administrativa que permita abarcar el cúmulo de competencias Constitucionales y legales.

La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El Departamento del Quindío no cuenta con el suficiente recurso humano de profesionales en la **SECRETARÍA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO**, para la realización de actividades para el fortalecimiento del proceso de internacionalización del departamento del Quindío".

2. ANÁLISIS DEL MERCADO.

2.1. ASPECTOS ECONÓMICOS.

Conscientes del desempleo que afecta la región y desde la misma elaboración de su Plan de Desarrollo, el Departamento del Quindío trazó políticas de impacto económico y social con el fin de mitigar el fenómeno de desempleo que padece el Departamento.

Desde el punto de vista de la competitividad territorial, esta dimensión se orienta a la construcción de sistemas productivos territoriales que propicien el desarrollo económico local. En esta dimensión se definirán las estrategias para la promoción y fomento del desarrollo local incluyente, la creación de condiciones favorables para afrontar los retos que implica la competencia en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, con políticas y programas de choque, que incidan eficientemente en la solución de los problemas de desempleo.



Además, contratando profesionales de toda índole y personas con diferentes perfiles académicos y técnicos haciendo frente fundamentalmente a dos aspectos.

- 1- Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas funciones que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley y la atención que requiere toda la población del Departamento.
- 2- Aliviar a muchas familias el problema de no ingresos por desempleo dándole la oportunidad a uno de sus miembros de servirle al Departamento y desarrollar su actividad profesional y/o económica.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios; el sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales**, el Gobierno, etc.

Panorama Laboral. Según el DANE, para el mes de noviembre de 2.021 la tasa de desempleo en la ciudad Armenia, Departamento del Quindío, se ubicó en el 13.8%, en el mismo mes del año anterior esta tasa fue 19.6%.

**Tabla 12. Tasa global de participación, ocupación, desempleo y subempleo
23 ciudades y áreas metropolitanas
Trimestre móvil septiembre - noviembre 2021**

Dominio	Septiembre - noviembre 2021					TD (2021)	TD (2020)	Variación TD
	TGP	TO	TS (subj)	TS (obj)	TD			
Quibdó	46,5	37,6	12,3	2,0	19,1	20,9	-	
Ibagué	60,9	50,0	22,3	12,9	17,9	20,1	-	
Florencia	58,8	48,7	20,5	9,2	17,3	21,1	-	
Riohacha	59,2	49,2	34,7	20,1	16,9	20,5	-	
Montería	57,7	48,2	17,9	11,1	16,5	19,5	-	
Cúcuta AM	60,5	50,6	27,4	12,9	16,3	18,2	-	
Valledupar	60,2	50,5	23,9	10,9	16,1	20,0	-	
Villavicencio	65,0	54,9	21,7	12,4	15,5	19,0	-	
Popayán	56,7	48,6	13,0	7,7	14,2	18,5	-	
Pereira AM	58,0	49,9	7,7	5,1	13,9	15,6	-	
Cali AM	66,6	57,4	30,9	12,7	13,9	19,0	-	
Armenia	59,2	51,1	20,4	8,8	13,8	19,6	-	
Neiva	56,2	48,5	17,2	9,2	13,7	19,0	-	
Santa Marta	59,0	51,1	26,4	11,6	13,4	17,4	-	
Sincelejo	59,1	51,2	32,4	15,1	13,3	15,0	-	
Medellín AM	65,1	56,5	20,3	9,7	13,2	16,0	-	
Tunja	59,2	51,6	18,6	9,3	12,9	20,6	-	
*Total 23 ciudades y AM	63,1	55,1	21,6	10,0	12,7	17,0	-	
Total 13 ciudades y AM	63,7	55,7	21,5	9,9	12,5	16,8	-	
Bogotá DC	64,8	56,8	18,0	7,8	12,3	17,2	-	
Pasto	65,1	57,2	27,8	11,7	12,2	14,9	-	
Bucaramanga AM	65,4	59,0	18,8	10,2	9,8	16,9	-	
Manizales AM	54,2	48,9	8,9	2,3	9,7	19,4	-	
Cartagena	57,7	52,3	27,6	11,2	9,4	13,4	-	
Barranquilla AM	61,2	55,6	28,3	14,1	9,1	12,3	-	

Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares.

(*) (-): Aumento o disminución de la TD del trimestre de cada ciudad frente al mismo periodo del año anterior.

*El total de las 23 ciudades no incluye San Andrés por tener una distribución de la muestra diferente.

**POBLACIÓN OCUPADA POR RAMAS DE ACTIVIDAD TRIMESTRE MÓVIL SEPTIEMBRE
- NOVIEMBRE 2020.**

Total Nacional. En el período de estudio, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 21.902 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos y Alojamiento y servicios de comida con 1,1 0,8 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente.

Gráfico. Distribución porcentual, variación y contribución a la variación de la población ocupada según ramas de actividad. Septiembre –noviembre 2020

Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad[^]

Total nacional

Septiembre - noviembre (2021/2020)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Septiembre - noviembre 2021	Septiembre - noviembre 2020	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.902	20.940	100,0	962	
Comercio y reparación de vehículos	4.235	3.995	19,3	240	1,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.434	1.270	6,5	164	0,8
Alojamiento y servicios de comida	1.576	1.450	7,2	126	0,6
Transporte y almacenamiento	1.569	1.479	7,2	90	0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.396	2.311	10,9	85	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.862	1.794	8,5	68	0,3
Industrias manufactureras	2.457	2.391	11,2	66	0,3
Suministro de electricidad gas, agua y gestión de desechos	282	220	1,3	62	0,3
Construcción	1.551	1.500	7,1	51	0,2
Información y comunicaciones	348	313	1,6	34	0,2
Actividades financieras y de seguros	303	270	1,4	34	0,2
Actividades inmobiliarias	251	260	1,1	-9	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.497	3.507	16,0	-10	0,0
Explotación de minas y canteras	140	179	0,6	-39	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.

[^]Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

p.p. Puntos porcentuales.

Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".

Nota: Poblaciones en miles.

Fuente: DANE

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SEVICIOS.

Los contratos de prestación de servicios se encuentran regulados en las normas del Código Civil, del Código de Comercio y el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

En los contratos de prestación de servicios, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales del contratista, quien estará afiliado de manera independiente.

Sustento normativo.

- Artículo 1495 del Código Civil.
- Artículo 18 de la Ley 1122 de 2.007.
- Decreto 2353 de 2.015.
- Artículo 3 Decreto 510 de 2.003.

El contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, forma parte de una amplia variedad de contratos, en el cual, a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como: Objeto, honorarios por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que exista una relación de carácter laboral, por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo en materia de reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales como sucede cuando se diere la terminación de un contrato de trabajo¹.

¹ <http://www.aliadolaboral.com/>



SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE 2021.

De acuerdo al decreto 1724 de 2021, del ministerio de trabajo, el Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2022 se fija a partir del primero (1°) de enero de 2022 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00). El incremento fue de 10,07% en términos nominales con relación a la vigencia anterior, el auxilio de transporte quedó en \$117.172. Como se manifestó desde el Ministerio de Trabajo.

2.2. ASPECTOS LEGALES.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 dispone:

3o. Contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Así mismo, el Decreto 1082/2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala:

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios profesionales implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Departamental.

Lo anterior, implica que es legal, la contratación de profesionales idóneos que colaboren con la entidad territorial para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

En tal sentido prevé el legislador que:

Decreto 1082 de 2.015 Artículo 2.2.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

ESTADÍSTICAS POR MODALIDAD CONTRACTUAL.

A continuación, hacemos referencia al Decreto 980 del agosto 22 de 2021, Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional. El cual nos sirve de referencia para el presente estudio.

Artículo 7°: Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2021 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO.	\$14.825.106
ASESOR.	\$ 11.850.174
PROFESIONAL.	\$ 8.278.300
TÉCNICO.	\$ 3.068.818
ASISTENCIAL.	\$ 3.038.369

Artículo 8°: Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

Igualmente, mediante La Ordenanza No. 016 del 11 de Noviembre de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL PARA LOS EMPLEOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA DOS MIL VEINTIUNO (2021)", la Honorable Asamblea Departamental del Quindío, fija las escalas de remuneración correspondientes a las diferentes categorías de empleos públicos, pertenecientes a la planta de personal de la Administración Central del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021; así mismo a través del Decreto No. 580 del 13 de octubre de 2021 "por medio del cual se fijan los emolumentos salariales de los empleos de la planta de personal de la administración central departamental del Quindío para la vigencia del año 2021"., Artículo Primero, "fijar los emolumentos salariales de cada uno de los empleos de la planta de personal de la administración central departamental del Quindío para la vigencia del año 2021", con un incremento de del 3.61%.

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que, de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, y de otras entidades, así como a contrataciones anteriores realizadas, la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión oscila entre la suma de **UN MILLON QUIINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)** y **SEIS MILLONES QUIINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000)**.

En este estado del análisis, es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1.998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2.011, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

"Artículo 40. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual



superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad."

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, de acuerdo a la formación y experiencia de la persona a contratar, y de los estudios realizados, el costo promedio de la contratación de este profesional de manera mensual puede ser de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/TE (\$2.885.000.00)**, estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado.

La Gobernación del Quindío ha contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios profesionales de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015.

2.4. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general².

Dando cumplimiento a este mandato se hace necesaria la contratación de personal para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad, como los son profesionales con diferentes perfiles académicos haciendo frente fundamentalmente a tres aspectos:

1. Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas funciones que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley y la atención que requiere toda la población del Departamento.
2. Permitiendo a personas capacitadas desarrollar su actividad profesional prestando sus servicios al Departamento del Quindío percibiendo ingresos por las actividades desarrolladas activando la economía.
3. Para la Entidad es de mayor eficiencia que la persona que desarrollará las actividades requeridas tenga la formación profesional en la que se justifiquen las competencias y conocimientos necesarios para darle alcance a su objeto contractual, así mismo la experiencia adecuada para realizar de forma eficiente las actividades encomendadas.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la administración departamental, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario específico, ni de tener una subordinación permanente, es decir, no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

3. ESPECIFICIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

3.1. DEFINICIÓN DEL TIPO DE CONTRATISTA.

Así las cosas, para un mejor cumplimiento del objeto contractual requerido y para evitar que se pueda configurar una tercerización laboral y en virtud de los principios de economía, eficiencia, eficacia, para el Departamento del Quindío, resulta de mayor beneficio, la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural.

Con ello, en primer lugar, se obtiene una mayor dedicación de tiempo, sin que se configure bajo ninguna circunstancia los elementos de una relación laboral, por parte de las personas durante el cumplimiento de su objeto contractual.

De igual manera, la intermediación de una persona jurídica conlleva mayores gastos de ejecución contractual, debido a los impuestos, y los gastos de administración, en tanto la persona jurídica no remunera de manera directa a su personal con el valor del contrato, sino que genera otros gastos que reportan utilidad a la misma.

² <http://www.procuraduria.gov.co/>

Finalmente, en materia tributaria, las personas jurídicas igualmente conllevan a mayores gastos y aportes en materia de impuestos, lo que se ve directamente reflejado en los costos directos de ejecución contractual, y con ello, incremento en el presupuesto oficial del mismo.

3.2. CONTRATACIÓN RECIENTE.

En la contratación reciente del Departamento del Quindío, se han celebrado contratos de prestación de servicios profesionales con personal idóneo para el cumplimiento del objeto contractual, cuyo valor se establece en **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/TE (\$2.885.000.00)**, mensuales.

3.3. FORMA DE REMUNERACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

En cuanto a la forma de remuneración y la prestación de los servicios personales, resulta más ventajosa para la entidad, el pago de los servicios de manera mensual, lo que obedece a una mejor distribución de las finanzas del Departamento, por doceavas de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), y, además, por mes vencido, esto es, asegurando el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual, evitando así el perjuicio de las arcas y recursos públicos.

Debe aclararse en este punto, que durante los últimos años no han existido sobresaltos o problemas con los contratistas, sin que haya sido necesario declarar incumplimientos por parte de la Administración, lo que conduce a determinar que esta forma de pago es la más apta para garantizar la integridad los recursos estatales.

3.4 EXPERIENCIA.

En este caso se requiere de un Administrador de Empresas, que no se encuentre incurso en situaciones de inhabilidad e incompatibilidad y que no presente sanciones.



NÉSTOR IVÁN PÁEZ TOVAR
Secretario de Turismo, Industria y Comercio (e)

Proyecto y elaboro: Carlos Eduardo Montaña Figueroa
Técnico Administrativo

